







CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCADO 4 LTDA. EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN".

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los <u>26</u> días del mes de abril del año dos mil diecinueve, por una parte, el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, en adelante MUVH, representado en este acto por el Ministro Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, con C.I. N° 391.746, nombrado por Decreto N° 228 del 13 de setiembre de 2.018, con domicilio en las calles Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y por la otra, la COOPERATIVA MERCADO 4 LTDA., en adelante la COOPERATIVA, representada en este acto por el Lic. PEDRO ELÍAS LÖBLEIN SAUCEDO, con C.I. N° 1.365.888, en su carácter de Presidente, y por el Lic. JORGE MANUEL OLAZAR MEDINA, con C.I. N° 3.184.263, en su carácter de Secretario respectivamente, del Consejo de Administración, nombrados por Resolución N° 1550 del 27 de febrero de 2019, fijando domicilio legal y especial en las calles Avda. Pettirossi c/Battilana, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa Multiactiva, de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y Servicios "Mercado Nº 4" Ltda. que como empresa socio – económica, dentro del régimen cooperativo posee como fines entre otras cosas promover la cooperación para el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales de sus socios, para lo cual prestará a los mismos todo tipo de servicios, tales como transporte, comercialización, construcción de vivienda, atención de la salud, educación formal, servicios de capacitación profesional, servicios públicos, asistencia funeraria, seguros, jubilaciones, pensiones, etc., de conformidad con las leyes pertinentes. Asimismo a los efectos de la consecución de los objetivos, la Cooperativa podrá solicitar ante instituciones oficiales o privadas los créditos necesarios para la construcción de la vivienda y gestionarlos en nombre de sus socios para los mismos fines.









Las partes, se reúnen para celebrar el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre el MUVH y la Cooperativa, a través de las cuales desarrollaran acciones y gestiones institucionales que contribuyan al Financiamiento del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas y del Hábitat en el Área Metropolitana de Asunción a favor de los beneficiarios del Programa.

CLÁUSULA SEGUNDA: OPERATIVA

- 2.1 Para el cumplimiento del fin propuesto en la cláusula anterior, el MUVH deberá remitir la lista de prestadores de Asistencia Técnica Constructiva (ATC) aprobados por la misma, quienes serán los encargados de realizar las obras de mejoramiento y ampliación de viviendas, por sí o mediante contratación de terceros al efecto.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 3.1 El MUVH se obliga a:
- 3.1.1 Prestar asistencia técnica a la COOPERATIVA durante la ejecución del Convenio.
- 3.1.2 Designar a los funcionarios que servirán de nexo con la COOPERATIVA para el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto previsto.
- 3.1.3 Asegurar el desembolso oportuno de los recursos.
- 3.1.4 Establecer los mecanismos para la presentación de las solicitudes, facilitando proformas sobre los requisitos socio-económicos para los potenciales beneficiarios.
- 3.1.5 Seleccionar los prestadores de Asistencia Técnica Constructiva (ATC).
- 3.1.6 Acompañar la ejecución de la obra y los trabajos realizados por los prestadores de Asistencia Técnica Constructiva (ATC).
- 3.1.7 Promover y difundir el proyecto en coordinación con la COOPERATIVA.
- 3.1.8 Velar que los fondos del aporte estatal sean destinados a obras de mejoramiento y ampliación de viviendas de acuerdo al proyecto constructivo aprobado.
- 3.1.9 Expedirse sobre la nómina de postulantes presentada por la ATC, respecto a si los mismos son sujeto de subsidio.
- 3.1.10 Dictar Resolución aprobando la lista de los adjudicados al aporte estatal.
- 3.1.11 Autorizar la trasferencia de los recursos, en consideración a la Resolución que apruebe la lista de beneficiarios y al informe favorable de la COOPERATTYA.









- 3.2 La COOPERATIVA se obliga a:
- 3.2.1 Cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones del presente Convenio.
- 3.2.2 Designar a los funcionarios que servirán de nexo con el MUVH para el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto previsto.
- 3.2.3 Habilitar cuentas especiales de Ahorro a la Vista para los beneficiarios del Proyecto y expedir una constancia o certificado de ahorro.
- 3.2.4 Otorgar un crédito complementario al ahorrista que haya acreditado su capacidad de endeudamiento a satisfacción de la COOPERATIVA al momento de la presentación de la solicitud, a las tasas y plazos con los que opera usualmente la Cooperativa.
- 3.2.5 Establecer con el MUVH:
 - a. El mecanismo de desembolso de los recursos a los beneficiarios adjudicados en el marco del "Proyecto Mejoramiento y Ampliación de Viviendas en el Área Metropolitana de Asunción" y que obtuvieron el crédito complementario de la COOPERATIVA.
 - b. La modalidad de entrega de los recursos a la ATC para la ejecución de las obras de mejoramiento y ampliación de viviendas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS

CLÁUSULA QUINTA: ESTADO DE CUENTA

- 5.1 La COOPERATIVA remitirá al MUVH en forma gratuita el Estado de Cuenta en la que estará depositado el dinero correspondiente al aporte estatal.-----

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

6.1 El MUVH y la COOPERATIVA podrán modificar en cualquier momento los términos y condiciones del presente Convenio, previo acuerdo por escrito entre las mismas. ------

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

- 7.1 Toda comunicación relacionada con el presente Convenio, sólo tendrá validez cuando fuera practicada por escrito y remitida a las partes, en los domicilios fijados en el encabezado del presente instrumento.------
- 7.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha notificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.-----









CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR

CLÁUSULA NOVENA: SECRETO BANCARIO

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 Se entiende por Información Confidencial, la obtenida directa o indirectamente por la otra parte, ya sea en forma verbal, escrita o transmitida por cualquier medio electrónico o telemático, previa o con posterioridad a la firma de este instrumento y relativa a la prestación de los productos y de las operaciones previstas en el mismo, no considerada dentro del concepto de secreto bancario.--
- 10.2 El MUVH y la COOPERATIVA tomarán las medidas necesarias para que sus empleados mantengan en forma confidencial y no divulguen a terceros, toda o parte de la información confidencial intercambiada, la cual solo podrá ser revelada a terceros previo acuerdo de las partes o por requerimiento de autoridad competente.
- 10.3 Las partes podrán revelar la información confidencial a sus afiliadas, representantes, agentes y asesores que tengan necesidad de conocerla, únicamente después de que la parte receptora les haya instruido para tratar dicha información en los términos previstos en esta cláusula. ------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

11.1 El presente instrumento entrará en vigencia desde su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, el que será renovado automáticamente por igual plazo, salvo que una de ellas notifique









por escrito a la otra su intención de no hacerlo, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

- 12.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, para la cual deberán notificar por escrito a la otra parte su intención de rescindir con una antelación no menor a noventa (90) días calendario.
- 12.2 No obstante la terminación del Convenio, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes, hasta que el MUVH y la COOPERATIVA hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de éste.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Para los casos de controversias en cuanto a la interpretación y aplicación del presente instrumento las partes se someten a la jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar de su celebración.

Lic. PEDRO E. LÖBLEIN SAUCEDO

Presidente del Consejo de Administración Cooperativa Mercado 4 Ltda. Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA

Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Lic. JORGE M. OLAZAR MEDINA Secretario del Consejo de Administración Cooperativa Mercado 4 Ltda.